

1 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA

2 DENOMINADA GAMBAPESCA S.A. -----

3 Capital Suscrito: US\$. 800.00.-----

4 Capital Autorizado: US\$1,600.00.-----

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
6 República del Ecuador, el día de hoy, veintinueve de Julio del
7 dos mil trece, ante mí **DOCTOR FRANCISCO YCAZA**

8 **GARCES , NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO** ,

9 comparecen, los señores Heinz Heinrich Grunauer Farah, de estado civil casado,

10 ejecutivo; Heinz Peter Grunauer Zunino, de estado civil soltero, ejecutivo y

11 Kristel María Grunauer Zunino, de estado civil soltera, ejecutiva. Los

12 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de

13 Guayaquil provincia de Guayas, capaces para obligarse y contratar, a quienes de

14 conocer doy fe en virtud de los documentos de identificación que me fueron

15 presentados. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que

16 proceden, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la

17 Minuta del tenor siguiente:- "SEÑOR NOTARIO: - En el Registro de escrituras

18 públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la de Constitución de

19 la Compañía Anónima y demás declaraciones convenciones que se determinan al

20 tenor de las siguientes cláusulas:- INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración

21 de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la

22 compañía anónima, las personas naturales cuyos nombres, domicilios y

23 nacionalidades son las que se expresan como siguen; a) Heinz Heinrich Grunauer

24 Farah, de estado civil casado, ejecutivo ; b) Heinz Peter Grunauer Zunino, de

25 estado civil soltero, ejecutivo y c) Kristel María Grunauer Zunino, de estado civil

26 soltera, ejecutiva .- CLÁUSULA PRIMERA:- Los fundadores, personas naturales

27 aludidos anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte

28 integrantes del contrato social de la compañía anónima. ESTATUTOS DE LA

1 COMPAÑÍA ANÓNIMA GAMBAPESCA S.A.- CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION,
2 DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-ARTICULO
3 PRIMERO.- El nombre de la sociedad es GAMBAPESCA S. A. .-
4 ARTÍCULO SEGUNDO: La Nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- ARTÍCULO
5 TERCERO.- El objeto social de la compañía es dedicarse a la actividad pesquera,
6 camaronera y acuícola en todas sus fases esto es, extracción, procesamiento,
7 mantenimiento, conservación, distribución, exportación y comercialización de
8 toda clase de camarones, productos del mar y de los ríos y productos acuícolas;
9 a la construcción y explotación de criaderos y especies bioacuaticas, a la
10 transformación y comercialización de los mismos ; a la importación, exportación,
11 compraventa, comercialización, representación y/o franquicia de todo tipos de
12 empresas de servicios, de alimentos y marcas registradas; a la instalación y
13 administración de camaroneras, supermercados, mini markets, tiendas; a la
14 producción, comercialización, importación y exportación de bebidas alcohólicas y
15 no alcohólicas, gaseosas, agua, hielo, productos alimenticios, productos
16 dietéticos, enlatados y conservados; a la instalación, explotación y
17 administración de supermercados; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o
18 en asociación toda clase de plantas industriales ya sea para empaque,
19 envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del
20 mar, especialmente en lo relacionado a camaroneras, de los ríos, agrícolas,
21 pecuarios, acuícolas y químicos; al desarrollo y explotación camaronera,
22 agrícola, ganadera y acuícola en todas sus fases desde el cultivo y
23 cosecha hasta su comercialización tanto dentro como fuera del país ; a
24 la industrialización, procesamiento y comercialización del agua ; podrá importar,
25 exportar, dar mantenimiento y conservación, al diseño, fabricación, comprar,
26 vender, distribuir y comercializar toda clase de equipos náuticos, implementos y
27 equipos para la pesca y la construcción de barcos;, productos plásticos para uso
28 doméstico, industrial y comercial; productos de hierro, de acero, productos

1 alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal, barcos, embarcaciones
2 mayores y menores, y en general toda clase de embarcaciones de navegación de
3 mar y ríos, inclusive de tipo unipersonal y deportivas, máquinas y maquinarias
4 para la industria, para la actividad camaronera y la acuicultura; a la actividad
5 pesquera en todas sus fases esto es, extracción, procesamiento y
6 comercialización de toda clase de productos del mar y de los ríos; construcción y
7 explotación de criaderos y especies bioacuáticas, a la transformación y
8 comercialización de los mismos; compraventa y alquiler de Barcos,
9 embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga y pasajeros;
10 Podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como
11 asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.- ARTÍCULO
12 CUARTO.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de General Villamil,
13 Cantón Playas Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá
14 establecer sucursales o agencias dentro del País o fuera de él.- ARTÍCULO
15 QUINTO.- El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de
16 cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución
17 de la compañía en el Registro Mercantil.- ARTÍCULO SEXTO.- El capital Autorizado
18 de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de
19 Norteamérica y el Capital Social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES de
20 los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas acciones ordinarias
21 y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.-
22 ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las acciones se transfieren de conformidad con las
23 disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las
24 acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.-
25 ARTÍCULO OCTAVO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un
26 título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo
27 título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- CAPITULO SEGUNDO:
28 DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.-

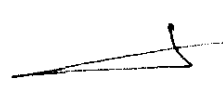


1 La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada
2 por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial y el
3 Directorio cuando se organizare, quien, tendrá las atribuciones que les competen
4 por las Leyes y las que señalen los estatutos.- ARTÍCULO DECIMO.- La
5 representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del
6 Presidente Ejecutivo individualmente, en todos sus negocios u operaciones.-

7 CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Junta
8 General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la
9 más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos
10 los accionistas, al Presidente Ejecutivo, Gerente General y a los demás
11 funcionarios y empleados.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria a los
12 Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el
13 Presidente Ejecutivo en la forma y con los requisitos que determine la Ley.-

14 ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El comisario será convocado especial e
15 individualmente por las sesiones de la Junta General de accionistas pero u
16 inasistencia no será causa diferimiento de la reunión.- ARTÍCULO DÉCIMO
17 CUARTO.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta
18 General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
19 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para
20 cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad
21 del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad, sobre los
22 asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de
23 Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser
24 suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a
25 ellas, bajo la pena de nulidad.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General no
26 podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no
27 está representada por los concurrentes a ellas, por lo menos el cincuenta por
28 ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda

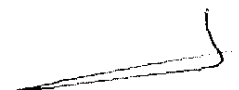
1 convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la
2 convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en
3 cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente Ejecutivo
4 y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda
5 convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.- ARTÍCULO
6 DÉCIMO SEXTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las
7 Juntas Generales por otras personas mediante una carta dirigida
8 al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el
9 Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial, los
10 miembros del Directorio y el comisario no podrán tener esta
11 representación.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La Junta General Ordinaria de
12 Accionistas se reunirán obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses
13 posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión
14 anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día,
15 los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los
16 presentes estatutos.- La Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá
17 cuando así lo resolviera el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quienes
18 hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que
19 representen por lo menos la cuarta parte del capital social.-ARTÍCULO DÉCIMO
20 OCTAVO.- La Junta General será presidida por el Presidente Ejecutivo de la
21 compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se
22 levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia
23 del Presidente Ejecutivo, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los
24 concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario
25 la persona que los concurrentes designen.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Salvo las
26 excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser
27 tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión.-
28 ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a)



1 Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al Gerente Comercial y al
2 Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y
3 removerlos, cuando estimen convenientes; c) Fijar las remuneraciones,
4 honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los
5 informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta
6 anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e)
7 Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la
8 cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades,
9 porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley, f) Ordenar la formación
10 de reserva especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto
11 que le sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o
12 el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i) Nombrar cuando a su
13 criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, un Directorio compuesto de
14 cuatro miembros incluido el Presidente Ejecutivo de la Compañía que la presidirá
15 y el Gerente General, elegidos de conformidad con el artículo vigésimo cuarto.-

16 ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La Reserva Legal se formará por lo menos con el
17 diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio
18 económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de
19 Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una
20 vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico
21 respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la
22 formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido
23 resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido
24 en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades
25 realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada
26 año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se
27 disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el
28 efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo

1 haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus
2 veces.- CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- El
3 Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de
4 conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo vigésimo precedente y
5 estará integrado por cuatro vocales, dos de los cuales será el Presidente
6 Ejecutivo y el Gerente General de la compañía, elegidos por la Junta General de
7 Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
8 Para ser Director no se requiere ser accionistas de la compañía.- ARTÍCULO
9 VIGÉSIMO QUINTO.- El Directorio estará presidido por el Presidente Ejecutivo de la
10 compañía y en ausencia de éste, por el vocal que designe en cada ocasión el
11 Directorio actuará como Secretario la persona que, designe el Directorio.-
12 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos
13 una vez cada trimestre y extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente
14 Ejecutivo o el Gerente General, por sí o a petición de por lo menos dos Directores.
15 Para la instalación se requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus
16 miembros, sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y
17 constará en Actas Suscritas por el Presidente y Secretario. Cada Director tendrá
18 derecho a un voto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones y deberes del
19 Directorio: a) Fijar la política de la sociedad e instruir al respecto a los
20 administradores de la compañía; b) Actuará como organismo de control; c)
21 Conocer todos los asuntos que someten a su consideración cualquiera de sus
22 miembros; y, d) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de
23 la compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas si
24 el Directorio no hubiere puesto en funcionamiento.-CAPITULO QUINTO: DEL
25 PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL.-
26 ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El Presidente Ejecutivo de la compañía, accionista o
27 no, será elegido por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser
28 reelegido indefinidamente. El Gerente General y el Gerente Comercial, accionista



1 o no, será elegidos por la Junta General de Accionistas por un periodo de cinco
2 años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- El
3 Presidente Ejecutivo de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a)
4 Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b)
5 Firmar los títulos o los certificados de acciones en unión al Gerente General; c)
6 Firmar conjuntamente con el Gerente General-Secretario las Actas de las
7 sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices del
8 Directorio y de la Junta General, y, e) La representación legal, judicial y
9 extrajudicial de la compañía.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- El Gerente General tendrá la
10 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son:
11 a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida
12 en los estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía
13 conjuntamente con el Presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones y
14 accionistas de la compañía; y, d) Preparar los informes, balances, inventarios y
15 cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General,
16 subrogará a este el Gerente Comercial con estas mismas deberes y
17 atribuciones.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- El Gerente Comercial actuará
18 como coordinador del Gerente General del Presidente Ejecutivo y con los
19 deberes y atribuciones que le asignen, entre las que constará al de dirigir la
20 política de comercialización y venta.- CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO.- ARTÍCULO
21 TRIGÉSIMO SEGUNDO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el
22 cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio
23 de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la
24 Ley.- CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO
25 TERCERO.- Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se
26 requiere de la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al
27 Gerente General o al Presidente Ejecutivo, con indicación de las
28 reformas que desean introducir, las mismas que deberían ser aprobadas por la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7531576
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: MOLINA PLAZA MANUEL IGNACIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/07/2013 14:16:55

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7529936 GAMBAS DE PESCA S.A. GAMBAPESCA

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- GAMBAPESCA S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/08/2013

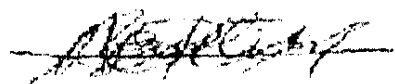
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE
UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL
PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD
INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN
SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER,
EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS,
QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO
EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA
RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

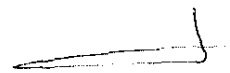
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SCSG.G.10.001 DE FECHA
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL.

1 Junta General por la mayoría prescrita por la Ley.- CLÁUSULA SEGUNDA:
2 DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores, hacen las siguientes
3 declaraciones. Que el capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad
4 y pagada cada acción en que se divide el capital social en un
5 veinticinco por ciento.- CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCION.- La suscripción
6 de las acciones es la siguiente Heinz Heinrich Grunauer Farah, suscribe
7 setecientos noventa acciones de un dólar cada una, Heinz Peter Grunauer
8 Zunino, suscribe cinco acciones de un dólar cada una ; y Kristel María
9 Grunauer Zunino, suscribe cinco acciones de un dólar cada una .-
10 CLÁUSULA CUARTA: PAGO DE LAS ACCIONES.- Las accionistas suscriptores de
11 las acciones, pagan el veinticinco por ciento de cada una de ellas en
12 numerario, conforme consta del certificado de Cuenta de Integración de Capital,
13 que se acompaña.- Cualquiera de los accionistas queda autorizado para
14 realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias necesarias
15 para el perfeccionamiento de la constitución de la compañía.-
16 Anteponga y posponga, Usted señor Notario, todas las demás cláusulas
17 de estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura.- f)
18 Ilegible.- Abogado Jhonny Conde Malave- Registro número doce nueve nueve
19 siete Guayaquil ".- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia, la misma
20 que se eleva a Escritura Pública, para que surta todos sus efectos
21 legales.- Se agrega los documentos de ley.- Leída que fue esta
22 Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los
23 otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
24 firman en unidad de acto, conmigo el Notario, que de todo lo cual, Doy fe.-
25
26
27
28



1

2

3

4 Heinz Heinrich Grunauer Farah

5 C.C. 0701823049

6 C.V. 186-0010

7

8

9

10 Heinz Peter Grunauer Zunino

11 C.C. 0923210058

12 C.V. 186-0024

13

14

15

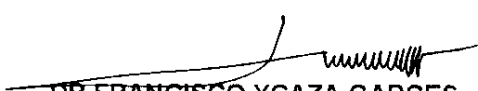
16 Kristel María Grunauer Zunino

17 C.C. 0923210066

18 C.V. 181-0160

19

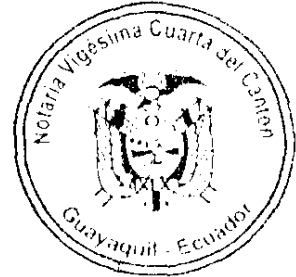
20


DR. FRANCISCO YCAZA GARCESNOTARIO XXIV DE GUAYAQUIL

V-511686

Guayaquil, 29 de Julio del 2013

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-



De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **GAMBAPESCA S.A.** de USD 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

GRUNAUER FARAH HEINZ HEINRICH	\$ 197.50
GRUNAUER ZUNINO HEINZ PETER	\$ 1.25
GRUNAUER ZUNINO KRYSTEL MARIA	\$ 1.25

TOTAL	\$ 200.00
--------------	------------------

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

1 Se otorgó ante mi, y en fe de ello confiero este PRIMER
2 TESTIMONIO de la escritura pública de CONSTITUCION DE
3 LA COMPAÑIA ANONIMA DENONIMADA GAMBAPESCA
4 S.A., que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, en la
5 misma fecha de su otorgamiento.-




Francisco X. Yraza Garces
NOTARIA XXIV



NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCES

0000009

RAZON: Siento como tal, que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía GAMBAPESCA S.A., otorgada ante mí, he tomado nota de su aprobación, según consta de la resolución número SCLJ.DJC.G.13.0004633, suscrita el ocho de agosto del año dos mil trece, por la abogada Melba Rodríguez Aguirre, Subdirectora Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales. Guayaquil, ocho de agosto del año dos mil trece.-



[Firma manuscrita]

DR. FRANCISCO X. YCAZA GARCES
Notario Público

- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27

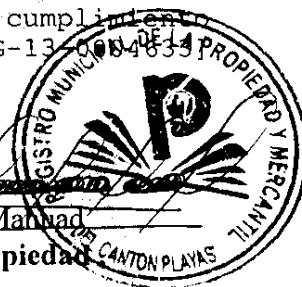
EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PLAYAS, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintitres de Agosto de Dos Mil Trece queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 02 de fojas 507 a 518 con el número de inscripción 59 celebrado entre:

[[GAMBAPESCA S.A. en calidad de RAZÓN SOCIAL], [SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [GRUNAUER FARAH HEINZ HEINRICH en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [GRUNAUER ZUNINO HEINZ PETER en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [GRUNAUER ZUNINO KRISTEL MARIA en calidad de SOCIOS FUNDADORES]], en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolucion No. SC-IJ-DJC-G-13-0004633] de fecha [Ocho de Agosto de Dos Mil Trece].

2.- Con fecha Veintitres de Agosto de Dos Mil Trece queda inscrito el acto o contrato RESOLUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 02 de fojas 504 a 506 con el número de inscripción 58 celebrado entre: ([GAMBAPESCA S.A. en calidad de COMPAÑÍA], [SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolucion No. SC-IJ-DJC-G-13-0004633] de fecha [Ocho de Agosto de Dos Mil Trece].

Abg. Francis Tapia Maná
Registrador de la Propiedad



7



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 2028879

Guayaquil, - 1 NOV 2013

Señor Gerente

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **GAMBAPESCA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

 JLCE/evm